



Hon. Alejandro García Padilla
Gobernador

Luis M. Castro Agis, CPA
Administrador

9 de mayo de 2013

CARTA CIRCULAR ASG Núm. 2013 - 04

Secretarios de Departamentos, Jefes de Agencias, Dependencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, Directores Ejecutivos, Alcaldes

ATTN: Gerentes de Transportación y Gerentes Auxiliares de Transportación

INVENTARIO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y OBTENCIÓN DE MARBETES PARA EL AÑO FISCAL 2013-2014

I. BASE LEGAL

Esta Carta Circular se emite al amparo de las facultades delegadas al Administrador de la Administración de Servicios Generales (en adelante, "ASG"), conforme al Plan de Reorganización Núm. 3-2011, conocido como "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011" (en adelante, "Plan de Reorganización"). En virtud del Artículo 14 del Plan de Reorganización, *supra*, la ASG tiene directamente bajo su jurisdicción, la administración y control de todos los vehículos de motor adscritos a la Rama Ejecutiva.

II. PROPÓSITO

La presente Carta Circular se promulga con el fin de notificar el procedimiento para la renovación de marbetes de la flota de vehículos de la Rama Ejecutiva y de aquellas corporaciones públicas y municipios bajo nuestra jurisdicción.

III. DISPOSICIÓN

A partir del **1^{ro} de junio de 2013**, se iniciará la entrega de los marbetes para Vehículos Oficiales correspondientes al año fiscal 2013-2014. El proceso de coordinación a seguir será el siguiente:

(A) INVENTARIO

Para agilizar el proceso de renovación de marbetes, será necesario actualizar la lista de Vehículos Oficiales activos. Dicho listado deberá estar certificado por el Gerente de Transportación, y aprobado por el Jefe de agencia, dependencia o instrumentalidad. El listado deberá entregarse **en o antes del 15 de mayo de 2013**, en el Programa de Transportación de la ASG en la Avenida Barbosa, Esquina Quisqueya, Hato Rey.

(B) INSPECCIÓN

Para la entrega de los marbetes, las agencias y demás dependencias deberán obtener los certificados de inspección de los vehículos en los Centros de Inspección autorizados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), a un costo de once dólares (\$11.00) por unidad. La agencia o dependencia solicitante será responsable por el pago de este servicio a los Centros de Inspección.

(C) SEGURO DE ACAA

Luego de la inspección de los vehículos, la agencia o dependencia deberá preparar un Comprobante de Pago Interagencial, Modelo SC-743.1, a razón de treinta y cinco dólares (\$35.00) por unidad (o utilizar el método de pago correspondiente a cada agencia) y remitirlo a la Administración de Compensación de Accidentes de Automóvil (ACAA), donde se obtendrá la certificación como acreedor. Finalmente, para poder adquirir los marbetes la agencia o dependencia deberá enviar al Programa de Transportación de la ASG la copia del Comprobante firmado o evidencia del pago, si el mismo no se hizo mediante Comprobante, así como el listado de los vehículos.

(D) MARBETES

Para obtener los marbetes, el Gerente de Transportación, Gerente Auxiliar de Transportación o su Representante autorizado, entregará el Certificado de Inspección de cada vehículo en la oficina de Vehículos Oficiales del Programa de Transportación de la ASG. Para cubrir los gastos administrativos, la agencia o dependencia deberá preparar otro Comprobante de Pago a favor de la ASG por la cantidad de \$10.50 por unidad, el cual deberá entregarse al recoger los marbetes.

Recabamos su colaboración para que los trámites se realicen diligentemente y conforme a los términos requeridos por ley, de modo que los servicios de transportación no se vean afectados. Agradeceremos remitan de inmediato las disposiciones de esta Carta Circular al personal concernido de sus respectivas agencias y dependencias para el cumplimiento estricto de la misma, en particular a los Gerentes de Transportación y Gerentes Auxiliares de Transportación.

De tener alguna duda o de necesitar información adicional, pueden comunicarse con nuestro Programa de Transportación, al (787) 759-7676, ext. 6046.

IV. DEROGACIÓN

Esta Carta Circular deja sin efecto cualquier otra Carta Circular, Memorando, comunicación escrita o instrucción anterior que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

V. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

Esta Carta Circular entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.



Luis M. Castro Agis